



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION

Cali, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

En el escrito que antecede la parte interesada solicitó la corrección de la nota marginal y, adicionalmente, que se oficiara a las Notarías para tal fin, por haberse incluido de manera incorrecta el tipo de proceso. Ahora bien, debe señalarse que el error que reposa en los registros civiles mencionados en la petición es ajeno a este proceso, más si en cuenta se tiene que se trata un asunto que se encuentra terminado y archivado.

Conforme lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la petición que antecede.

SEGUNDO. Por lo la Secretaría del Juzgado, de requerirlo el peticionario, expídanse copia auténtica de la sentencia; y, luego de ello, procédase nuevamente con el archivo del presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 983afc444a2d5c12f7a4ff1631cdd8f5652e0199377107b6ab13e833828f6d6a

Documento generado en 12/07/2022 09:13:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>